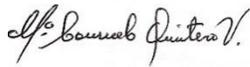


CONSTANCIA. Manizales 18 de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que según evidencia anterior presentada por el apoderado del demandante, la demandada se notificó de la demanda el día 24 de noviembre de 2020. Dentro del término legal de traslado solicitó amparo de pobreza.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2020-00258 00

Por reunir los requisitos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se CONCEDE a la demandada ESPERANZA PATIÑO el beneficio de “AMPARO DE POBREZA” para que conteste la demanda y la represente dentro del proceso VERBAL SUMARIO – EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA- promovido en su contra por el señor JUALIÁN ALBERTO N CARLOS CAICEDO MOSQUERA.

Para tal efecto se designa al Dr. JUAN PABLO ACOSTA CADAVID, abogado litigante para que actúe en representación de la accionada Esperanza Patiño, haciéndole saber que cuenta aún con el término de SEIS (6) días para contestar la demanda.

Al nombrado se le notificará personalmente la designación tal como lo prevé el artículo 154 del CGP, previas las advertencias legales allí contenidas a su correo electrónico.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 006 el 19 de enero de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

NOTIFÍQUESE.

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
Secretaria.**